

CONVENIO DE COLABORACIÓN COMERCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MERIDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LA. JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CÁMARA” Y POR LA OTRA GRUPO POSADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR OLGA PATRICIA GUTIÉRREZ NEVÁREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GRUPO POSADAS” Y CUANDO SE NOMBREN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DESIGNARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES:

I. Declara “LA CÁMARA” por conducto de su representante legal que:

I.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, entre cuyo objeto se encuentra promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica, lícita, en el ámbito de su circunscripción que permita el desarrollo de los sectores que representa; llevar a cabo todas las actividades y acciones así como celebrar todos los contratos que sean necesarios para el cumplimiento en forma directa o indirecta de su objeto social. -----

I.2. El señor Juan José Abraham Daguer es Presidente del Consejo Directivo de “**LA CÁMARA**” y cuenta con las facultades en derecho necesarias para suscribir el presente instrumento, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se firma el presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

I.3. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el predio marcado con el número doscientos setenta y tres de la Avenida Itzáes, cruzamiento con las calles treinta y uno y treinta y tres de la colonia García Ginerés, de esta ciudad.-----

II.- Declara “GRUPO POSADAS” por conducto de su representante legal que:

II.1. Su representada es una sociedad mercantil, debidamente constituida

conforme a las leyes aplicables y vigentes de los Estados Unidos Mexicanos. -----

II.2. Que Olga Patricia Gutiérrez Nevárez es su representante legal y cuenta con las facultades en derecho necesarias para suscribir el presente instrumento, manifestando la compareciente bajo protesta de decir verdad, que a la fecha en que se firma el presente instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.-----

II.3. Su objeto social preponderante es promover y fomentar el turismo nacional y extranjero mediante, entre otras acciones, la operación y administración de hoteles y establecimientos similares.-----

II.4. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el predio marcado con el número Av. Prol. Paseo de la Reforma 1015, Piso 9, Col. Santa Fe, CP 01210, México, D.F. -----

III.- DE “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.-----

De conformidad con lo manifestado anteriormente, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan, que el objeto del presente convenio de colaboración es que **“GRUPO POSADAS”** otorgue tarifas preferenciales a los afiliados y colaboradores de **“LA CÁMARA”**, en la renta de habitaciones de los hoteles que opera la sociedad en territorio nacional.-----

SEGUNDA.- COMPROMISOS. **“LA CÁMARA”**, se obliga y compromete a difundir entre sus afiliados y colaboradores la relación de los hoteles que forman parte del presente instrumento y las tarifas y cualquier otro beneficio incluido en el costo de las habitaciones ofertadas, mismas que se relacionaran en el anexo marcado como Anexo “A”, mismo que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento; así como a difundir cualquier cambio dado a conocer por **“GRUPO POSADAS”**, que surgieren durante la vigencia del presente convenio, a través de sus

diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos, boletines, sesiones de consejo y eventos que organice.-----

TERCERA.- RESERVACIONES. “**LAS PARTES**” acuerdan que para acceder a los beneficios del presente instrumento, se deberá hacer mención de la clave, contraseña o cualquier otro dato que para el efecto dé a conocer “**GRUPO POSADAS**” como parte del presente convenio y se proporcionaran los datos solicitados por el servicio de reservación a los siguientes contactos:

Correo electrónico: www.fiestamericana.com.mx, www.fiestainn.com.mx, gamma.hoteles.com, www.onehotels.com y/o directamente a la central de reservaciones a los teléfonos 01 443 310 8001 las 24 hrs. del día todos los días del año.

CUARTA.- VENCIMIENTO: El presente convenio de colaboración, vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis y podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso por escrito que cualquiera de las partes dirija a la otra y operará dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la recepción del aviso.-----

QUINTA.- MODIFICACIONES: este instrumento no podrá ser modificado o alterado en todo o en parte sin el consentimiento mutuo por escrito de “**LAS PARTES**”, mismas que formaran parte integrante del presente instrumento.-

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: “**LAS PARTES**” convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del presente convenio, serán tratadas con el carácter de confidencial sin importar el medio a través del cual sea revelada. La información confidencial que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este convenio, por lo que no podrán en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha información confidencial; en caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación mexicana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.-----

SÉPTIMA.- “LA CÁMARA” no será responsable del pago de tarifas y otros servicios que contraten sus empresas afiliadas o colaboradores y únicamente responderá respecto de cualquier servicio que derive del presente instrumento, siempre y cuando la contratación la haga directamente a su nombre.-----

OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS-----

“LAS PARTES” manifiestan, que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las mismas. -----

Previa lectura y con pleno conocimiento de **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente instrumento, se suscribe por duplicado en Mérida, Yucatán, el día 25 de Julio del año dos mil dieciséis.

“GRUPO POSADAS”

“LA CÁMARA”

**OLGA PATRICIA GUTIÉRREZ NEVÁREZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA. JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER
PRESIDENTE**

NOTA: YA ESTÁ FIRMADO POR GRUPO POSADAS, NADA MÁS FALTA QUE LO ENVÍEN Y LO FIRME EL LIC. JUAN JOSÉ ABRAHAM DAGUER.- 25 DE JULIO DE 2016.- YA LO APROBÓ EL LIC. JJ ABRAHAM.